

ACUSE

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. COFEME/18/2988

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto del anteproyecto.

Referencia: 65/0021/190718

Ciudad de México, a 26 de julio de 2018

LIC. INGRID GALLO MONTERO

Secretaria Ejecutiva

Comisión Reguladora de Energía

Presente

Hago referencia a la propuesta regulatoria Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina las especificaciones internacionales y requisitos previstos en normas mexicanas para la realización de los diagnósticos sobre el sistema de medición, como parte del estudio de instalaciones, conforme a lo establecido en el manual para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga así como a su solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)¹, a través del Sistema Informático el 19 de julio de 2018.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 23, 25, 27 y 71, la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la improcedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para el proyecto referido, toda vez que tiene como objetivo indicar las funciones y requerimientos de medición necesarios para medidores de energía eléctrica y a los transformadores de instrumento para actividades de operación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

¹ "...DECRETO por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. /emitido el día 18 de mayo de 2018

...Décimo. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria se denominará Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Las menciones contenidas en cualquier ordenamiento jurídico respecto a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se entenderán referidas a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria...

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

En este sentido, la CONAMER considera que, derivado de la información presentada por la CRE, la propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de acuerdo a los establecidos en el artículo Primero del acuerdo de la propuesta regulatoria, el cual indica que con motivo de la conclusión de la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia "NOM-EM-007-CRE-2017, Sistemas de medición de energía eléctrica. Especificaciones y métodos de prueba para medidores multifunción y transformadores de instrumento", el Transportista y el Distribuidor deberán revisar las especificaciones técnicas y funcionalidades establecidas en las Normas Internacionales emitidas por la International Electrotechnical Commission y las Normas Mexicanas referidas en el Considerando Decimoquinto y en el Anexo Único de la propuesta regulatoria. En este sentido, en el considerando decimoquinto se establecen las funciones y requerimientos de medición mínimos necesarios para no limitar el desarrollo del MEM.

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 47, 48, 49 y séptimo transitorio de la LGMR y 7, fracción IV y 9, Fracción XVI y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como artículo Primero, fracción IV del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Atentamente,



Dr. Marcos Santiago Avalos Bracho
Coordinador General